



**Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**  
**Fondo Nacional de Vivienda**  
República de Colombia

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

( 0 7 3 3 )

2 7 JUN 2019

“Por medio de la cual se aclara parcialmente la Resolución No. 0657 del 07 de junio de 2019, en la cual se asignaron subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra – Semillero de Propietarios”

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA “3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*”

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, “*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*”, cuyo objeto es “*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*”.

Que en el capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 se incorporó el Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra “Semillero de Propietarios”, destinado facilitar el acceso a una solución de vivienda digna para la población cuyos ingresos son iguales o inferiores a 2 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), por medio de una política de arrendamiento social con opción de compra.

"Por medio de la cual se aclara parcialmente la Resolución No. 0657 del 07 de junio de 2019, en la cual se asignaron subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra – Semillero de Propietarios"

Que la sección 2, capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 incorpora los beneficios para los hogares objeto del Programa Semillero de Propietarios y en la sección 3, capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del citado Decreto y determina las condiciones y requisitos de los hogares, para ser beneficiarios del Programa Semillero de Propietarios.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.6.4.1 del Decreto No. 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, suscribió con la Fiduciaria Bogotá S.A. – Fidubogotá el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 006 del 26 de diciembre de 2018 en la radicación interna de Fonvivienda, radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia con el número 3182165, por medio del cual se realizará la administración de los recursos para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana, destinadas a la atención de hogares a los que se refiere el Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con Opción de Compra "Semillero de Propietarios"

Que el Fondo Nacional de Vivienda expidió la Resolución 0657 del 07 de junio de 2019 por medio de la cual se asignaron catorce (14) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra – Semillero de Propietarios.

Que en la parte considerativa y resolutive del mencionado acto administrativo se estableció que el valor total de los recursos destinados a cubrir un porcentaje del canon de arrendamiento, sin exceder los 0.6 SMLMV, asignados como subsidio familiar de vivienda en dinero a los hogares que cumplieron los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.6.1 del Decreto 1077 del 2015 asciende a la suma de ochenta y tres millones cuatrocientos setenta y tres mil novecientos noventa y dos pesos m/cte. (\$83.473.992), correspondiente al canon de arrendamiento asumido por Fonvivienda durante doce (12) meses.

Que el artículo 2.1.1.6.2.1. del Decreto 1077 de 2015 establece que *"el valor del subsidio familiar de vivienda destinado a cubrir un porcentaje del canon de arrendamiento mensual, será de hasta 0,6 salarios mínimos mensuales vigentes al momento de asignación del subsidio para cada canon de arrendamiento, hasta por veinticuatro meses..."*

Que de la validación documental de los contratos de arrendamiento presentados por el gestor inmobiliario Marval, se verificó que la vigencia de los mismos es de veinticuatro (24) meses.

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece: *"Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda"*.

"Por medio de la cual se aclara parcialmente la Resolución No. 0657 del 07 de junio de 2019, en la cual se asignaron subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra – Semillero de Propietarios"

Que con base en lo anterior se hace necesario modificar parcialmente la parte considerativa y resolutive de la resolución 0657 del 07 de junio de 2019 aclarando que el valor total de los recursos destinados a cubrir un porcentaje del canon de arrendamiento, sin exceder los 0.6 SMLMV, asignados como subsidio familiar de vivienda en dinero a los hogares que cumplieron los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.6.1 del Decreto 1077 del 2015 asciende a la suma de ciento sesenta y seis millones novecientos cuarenta y siete mil novecientos ochenta y cuatro pesos m/cte. (\$166.947.984), correspondiente al canon de arrendamiento asumido por Fonvivienda durante veinticuatro (24) meses.

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aclarar parcialmente la parte considerativa de la Resolución No. 0657 del 07 de junio de 2019, por los motivos expuestos en las consideraciones del presente acto administrativo, en el sentido de establecer que el valor total de los recursos destinados a cubrir un porcentaje del canon de arrendamiento, sin exceder los 0.6 SMLMV, asignados como subsidio familiar de vivienda en dinero a los hogares que cumplieron los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.6.1 del Decreto 1077 del 2015 asciende a la suma de ciento sesenta y seis millones novecientos cuarenta y siete mil novecientos ochenta y cuatro pesos m/cte. (\$166.947.984)

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Aclarar parcialmente el artículo primero de la Resolución No. 0657 del 07 de junio de 2019, por los motivos expuestos en las consideraciones del presente acto administrativo, el cual quedara así:

"**ARTICULO PRIMERO-**. Asignar catorce (14) subsidios familiares de vivienda en el marco de Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra "Semillero de Propietarios", por un valor total de ciento sesenta y seis millones novecientos cuarenta y siete mil novecientos ochenta y cuatro pesos m/cte. (\$166.947.984), que se podrán reajustar cada doce (12) meses de ejecución del contrato de arrendamiento, hasta en una proporción que no sea superior al ciento por ciento (100%) del incremento que haya tenido el índice de precios al consumidor en el año calendario inmediatamente anterior a aquél en que deba efectuarse el reajuste del canon, según lo establecido en la Ley 820 de 2013, a los hogares que se relacionan a continuación: a los hogares que se relacionan a continuación:

Nº	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR CANON ARRIENDO MESUAL	VALOR SUBSIDIO AL CANON ARRIENDO MENSUAL	VALOR SUBSIDIO AL CANON ARRIENDO 24 meses	DIRECCION DEL INMUEBLE
1	80758444	DANIEL LEONARDO	REYES RAMIREZ	CUNDINAMARCA	BOGOTA D.C.	646.869	496.869	11.924.856	Kr. 52 No. 14-40 Apto 108 Tr 1 LA FONTANA
2	1014184030	CRISTIAN CAMILO	BUSTOS DUENAS	CUNDINAMARCA	BOGOTA D.C.	646.869	496.869	11.924.856	Kr. 52 No. 14-40 Apto 107 Tr 1 LA FONTANA
3	80724211	IVAN ANDRES	TRUJILLO GUTIERREZ	CUNDINAMARCA	BOGOTA D.C.	646.869	496.869	11.924.856	Kr. 52 No. 14-40 Apto 1201 Tr 1 LA FONTANA

"Por medio de la cual se aclara parcialmente la Resolución No. 0657 del 07 de junio de 2019, en la cual se asignaron subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra – Semillero de Propietarios"

Nº	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR CANON ARRIENDO MESUAL	VALOR SUBSIDIO AL CANON ARRIENDO MENSUAL	VALOR SUBSIDIO AL CANON ARRIENDO 24 meses	DIRECCION DEL INMUEBLE
4	1010226830	CARLOS SEBASTIAN	HERNANDEZ CASTELBLANCO	CUNDINAMARCA	BOGOTA D.C.	646.869	496.869	11.924.856	Kr. 52 No. 14-40 Apto 102 Tr 1 LA FONTANA
5	1030618467	YERLY SHANNEN	ARIZA TORRES	CUNDINAMARCA	BOGOTA D.C.	646.869	496.869	11.924.856	Calle 85 Sur No. 91-85 Apto 3024 Mz 16A Etapa 6 VALLE DEL SOL
6	1024506730	FRANCISCO JAVIER	DELGADILLO CHAVEZ	CUNDINAMARCA	BOGOTA D.C.	646.869	496.869	11.924.856	Calle 85 Sur No. 91-85 Apto 6069 Mz 16A Etapa 6 VALLE DEL SOL
7	20637952	MONICA JOHANA	CALDERON LINARES	CUNDINAMARCA	BOGOTA D.C.	646.869	496.869	11.924.856	Calle 87 Sur No. 92-25 Apto 5030 Mz 13B Etapa 6 PUERTA DEL SOL
8	1023923281	MARIA ALEJANDRA	PINZON CASALLAS	CUNDINAMARCA	BOGOTA D.C.	646.869	496.869	11.924.856	Calle 28S No. 24-80 Apto 414 Tr 2 VILLANOVA
9	1120365348	BRAYHAN	HERRERA CASTILLO	CUNDINAMARCA	BOGOTA D.C.	646.869	496.869	11.924.856	Kr. 52 No. 14-40 Apto 1205 Tr 1 LA FONTANA
10	1034308235	NEFID ALEXANDER	NUÑEZ LOZANO	CUNDINAMARCA	BOGOTA D.C.	646.869	496.869	11.924.856	Kr. 96 No. 81-19 Apto 3055 Tr 14 SOL DE LA SABANA
11	52811723	ELIZABETH	BROCHERO GARCIA	CUNDINAMARCA	BOGOTA D.C.	646.869	496.869	11.924.856	Calle 87 Sur No. 92-25 Apto 5064 Tr 17 Mz 13B Etapa 6 PUERTA DEL SOL
12	7630699	JAN CARLOS	FERNANDEZ MOLINA	CUNDINAMARCA	BOGOTA D.C.	646.869	496.869	11.924.856	Kr. 96 No. 81-19 Apto 4044 Tr 11 SOL DE LA SABANA
13	1036632432	YURANY	MARTINEZ VALENCIA	CUNDINAMARCA	BOGOTA D.C.	646.869	496.869	11.924.856	Kr. 52 No. 14-40 Apto 115 Tr 2 LA FONTANA
14	1019083787	LUIS FERNANDO	MOLINA SANCHEZ	CUNDINAMARCA	BOGOTA D.C.	646.869	496.869	11.924.856	Calle 28S No. 24-80 Apto 509 Tr 2 VILLANOVA
<b>VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS: \$166.947.984</b>									

“

**ARTÍCULO TERCERO:** Aclarar parcialmente el artículo segundo de la Resolución No. 0657 del 07 de junio de 2019, por los motivos expuestos en las consideraciones del presente acto administrativo, el cual quedara así:

“Por medio de la cual se aclara parcialmente la Resolución No. 0657 del 07 de junio de 2019, en la cual se asignaron subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra – Semillero de Propietarios”

**“ARTICULO SEGUNDO.-** La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución, es de veinticuatro (24) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de esta asignación.”

**ARTÍCULO CUARTO:** Los demás acápite y apartes de la Resolución No. 0657 del 07 de junio de 2019 expedidas por Fonvivienda, no sufren modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y comunicada a los hogares beneficiarios y al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra “Semillero de Propietarios” constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos Nos. 006 de 2018 suscrito con la Fiduciaria de Bogotá S.A.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los 27 JUN 2019



**ALEJANDRO QUINTERO ROMERO**  
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Jhon Meyer

Aprobó: Daniel Contreras





11